



# AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 - 02260 .-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 - Fax 967472043

Correo electrónico: [fuatealbilla@dipualba.es](mailto:fuatealbilla@dipualba.es)

 <b>AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA</b>	
11 ENE. 2016	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº
/	006

<b>ENTRADA</b> REGISTRO GENERAL	Nº	9 DEMARCACIÓN DE ALBACETE
	13 ENE 2016	
 Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha COACM		

Tengo el honor de dirigirme a V.I. al objeto de darle traslado del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2015

**"3.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO REFERENTE A "APROVECHAMIENTOS BAJO CUBIERTA EN FONDOS DE PARCELA"**

Para su conocimiento y efectos.

Fuentealbilla a 5 de enero de 2016.

**EL ALCALDE**





FDO.: ÁNGEL SALMERÓN GARRIDO

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ALBACETE**

**ALBACETE**



# AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 - 02260 .-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 - Fax 967472043

Correo electrónico: [fuatealbilla@dipualba.es](mailto:fuatealbilla@dipualba.es)

**D.ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA**

**CERTIFICO:** Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

\*\*\*\*\*

### **3.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO REFERENTE A "APROVECHAMIENTOS BAJO CUBIERTA EN FONDOS DE PARCELA"**

Visto el escrito presentado por el arquitecto Domiciano López Jiménez, Arquitecto, colegiado 2756 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha sobre Aclaración de si es posible utilizar como trastero o somero, el espacio bajo la cubierta de la planta baja situada, total o parcialmente, a partir de los 18 m de fondo edificable en la tipología de Manzana Cerrada, ya que tal posibilidad no está contemplada en las actuales Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fuentealbilla.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal sobre la consulta y que textualmente dice:

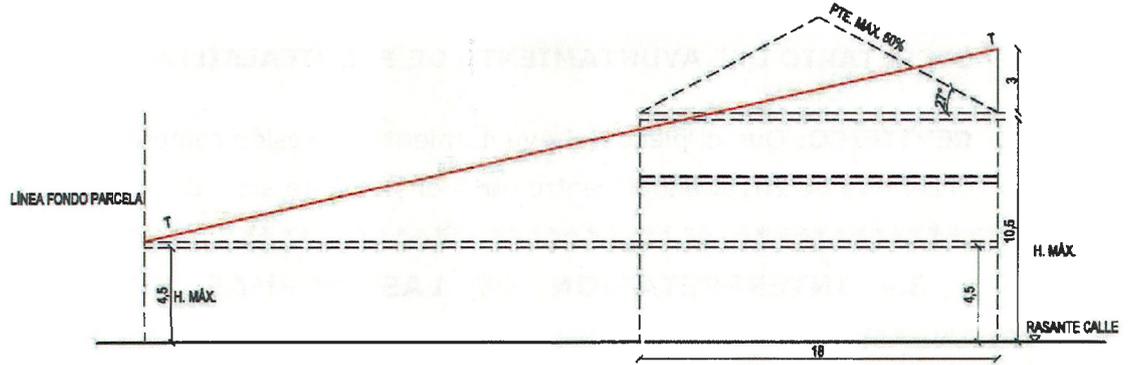
1. *La tipología edificatoria predominante que para el suelo urbano delimitado por las Normas Subsidiarias Municipales vigentes establecen sus Ordenanzas, es de RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA.*

2. *Esta tipología establece que la edificación a de situarse a lo largo de su fachada, con una limitación de fondo edificable para las plantas superiores a la baja de 18 metros.*

3. *Por otra parte, el art. 4.1.9 de las mismas Normas Subsidiarias permite que, a los efectos de aprovechar los espacios bajo cubierta, la cubierta pueda llegar al 50% de pendiente, siempre que estos aprovechamientos se destinen a trasteros o someros, solanas o instalaciones.*

*Dado que la normativa permite la construcción en toda la superficie de la parcela en altura máxima de una planta, y que la altura máxima de las plantas bajas se establece e 4,5 metros de altura, cabe realizarse la siguiente interpretación de la Ordenanza de aplicación: "los aprovechamientos bajo cubierta de la edificación en los fondos de parcela -a partir de los 18 m. de fondo edificable- quedan autorizados, siempre que se destinen a trasteros o someros, solanas o instalaciones y siempre que queden incluidos dentro del sólido capaz definido por el forjado de techo de la planta baja, la fachada a la vía pública y el plano inclinado que va desde la altura máxima*

permitida en la alineación en la vía pública más tres metros a partir de la cara superior del forjado que define la altura máxima de cornisa. Sobre la envolvente así definida, sólo podrá sobresalir chimeneas y/o conductos de ventilación”



A la vista de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Fuentealbilla, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Adoptar el criterio establecido en el informe de la arquitecta municipal para la interpretación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fuentealbilla en lo referente en los aprovechamientos bajo cubierta en fondos de parcela, esto es: "los aprovechamientos bajo cubierta de la edificación en los fondos de parcela -a partir de los 18 m. de fondo edificable- quedan autorizados, siempre que se destinen a trasteros o someros, solanas o instalaciones y siempre que queden incluidos dentro del sólido capaz definido por el forjado de techo de la planta baja, la fachada a la vía pública y el plano inclinado que va desde la altura máxima permitida en la alineación en la vía pública más tres metros a partir de la cara superior del forjado que define la altura máxima de cornisa. Sobre la envolvente así definida, sólo podrá sobresalir chimeneas y/o conductos de ventilación”

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a la Consejería de Fomento y al Colegio Oficial de Arquitectos.

\*\*\*\*\*

Y para su constancia y efectos, de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde, certifico en Fuentealbilla a veintitrés de diciembre de 2015.

Vº Bº

EL ALCALDE



FDO.: ÁNGEL SALMERÓN GARRIDO

EL SECRETARIO



FDO.: ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ